



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veinte.

Radicado: 2019-0504

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que conforme lo manifestó la apoderada de la parte demandada en memorial del 06 de marzo de 2020, desde el auto de decreto de pruebas calendado del 16 de diciembre de 2019, se ordenó al demandante señor NAGIB FELIPE ORTIZ JARAMILLO aportar al expediente la declaración de renta que haya efectuado para el corriente año, que para la fecha eran las de los años 2018 y 2017.

Como las mismas aún no obran en el expediente:

- Se **REQUIERE** a la parte demandante para que aporte al proceso las declaraciones de renta que le fueron ordenadas en el auto de pruebas y exhibirlas al momento de la audiencia que se tiene programada, o en los términos del Decreto 806 de 2020 previo a la realización de la misma.

Se recuerda a la parte actora lo dispuesto en el Artículo 241 del Código General Del Proceso: *la conducta de las partes como indicio. El juez podrá deducir indicios de la conducta procesal de las partes.*

NOTIFÍQUESE,

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***dfa74cbb61cde5377b7537cac8a72fd53235a47f7b0339a4bbfe2e
95ccabf872***

Documento generado en 18/08/2020 10:35:18 a.m.